

AÑO XXXIV

NUM. 24

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 14 de Junio de 1946



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

# INDICE

Páginas

## Presidencia del Gobierno

### Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4%, 1.928.—Aviso del resultado del 8.º sorteo de amortización ... .. 654

### Administración Pública del Protectorado

**ORDENANZA** de S. E. el Alto Comisario nombrando a Don Rufino Vela Blasco para el cargo de Interventor Municipal de Tetuán ... .. 655

**DAHIR** reglamentando la "Bolsa de la Vivienda" de Tetuán ... 655

**DAHIR** decretando el cese del Almotacén de Tetuán Sid Abdeljalak Ben Abdeselam Ziu Ziu ... .. 661

**DAHIR** designando para el cargo de Almotacén de la ciudad de Tetuán a Si Mohamed Ben Mohammed Ben Abud ... .. 661

**DECRETO VISIRIAL** decretando el cese de Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán ... .. 662

**DECRETOS VISIRIAL** nombrando nuevos Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán ... .. 662

**DECRETO VISIRIAL** autorizando a Don Miguel Fernández de Vega para adquirir una parcela de terreno, sita en Deriust (Hauz), de propiedad particular ... .. 663

**DECRETO VISIRIAL** concediendo prórroga de un año para el deslinde del terreno para construir, situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio y Cuartel de Regulares ... .. 664

**DECRETO VISIRIAL** creando una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas de Afra S. A." ... .. 665

**DECRETO VISIRIAL** habiéndose padecido error material en la publicación del Decreto Visirial de 6 de Agosto de 1945 que aprobó el Reglamento de la Orden de la Mehdauía (Boletín Oficial núm. 3 de 18 de Enero de 1946, a continuación se reproduce debidamente rectificado ... .. 665

**DECRETOS VISIRIALES** ... .. 669

## **Alta Comisaría de España en Marruecos**

### **Delegación General**

<b>Sección de Personal.</b> —Índice de disposiciones ... ..	669
Orden Circular ... ..	674
Aclaración al Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación ... ..	675
Anuncios de concurso ... ..	676
Avisos ... ..	680

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

<b>Sección de Personal.</b> —Índices de disposiciones ... ..	680
<b>Tribunal de exámenes.</b> —Relación nominal de los aspirantes admitidos para cubrir diecinueve plazas de Guardianes de 2. <sup>a</sup> musulmanes del Cuerpo de Prisiones de la Zona con expresión de la documentación que les falta a cada uno ... ..	681

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

<b>Inspección de Industrias.</b> —Aviso ... ..	685
--	-----

### **Delegación de Hacienda**

<b>Inspección de Aduanas.</b> —Aviso ... ..	685
---	-----

### **Subinspección de Fuerzas Jalifianas**

<b>Sección de Personal.</b> —Relación nominal de Jefes y Oficiales los cuales tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 % de la Gratificación Especial de Campo ... ..	685
--	-----

<b>Negociado de Reclutamiento de Ceuta.</b> —Edicto ... ..	686
--	-----

<b>Compañía Española de Colonización.</b> —Convocatoria ... ..	686
--	-----

### **Anexo al número 24**

Registro de Inmuebles ... ..	371
Administración de Justicia.—Edictos ... ..	371
Cédulas de citación ... ..	375
Cédulas de notificación ... ..	377
Cédulas de requerimiento ... ..	379
Requisitorias ... ..	386

## TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción .....	40'00
Número suelto, año corriente .....	2'00
Número suelto, año atrasado .....	2'50

## ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas.
A media íd. \    íd.    ( íd.    íd.    íd. )..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd.    íd.    ( íd.    íd.    íd. ).....	60.— »

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción) .....	125.—Ptas.
A media íd. ( íd.    íd. ) .....	65.— »
A cuarto íd. ( íd.    íd. ) .....	30.— »

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4 %/o, 1928

### AVISO del resultado del 8.º sorteo de amortización

Para general conocimiento se hace público por el presente que, de acuerdo con las prescripciones de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 18 de agosto de 1945, y de conformidad con los cuadros de amortización aprobados por la mencionada disposición, se ha practicado, el día primero del actual, con asistencia del Notario Don Manuel Amorós Gozálbéz, el octavo sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4 %, 1928, en cuyo sorteo han resultado amortizados los títulos siguientes:

#### Emisión 5 % antigua

Serie A. títulos números: 14.548 — 1.277 — 753 — 5.502 — 15.688  
13.002 — 220 — 12.823 — 10.997 — 14.808  
7.118 — 9.324 — 6.892 — 13.775 — 904  
16.802 — 10.905 — 8.332 — 2.508 — 5.724  
15.906 — 8.902 — 14.389 — 16.500

Serie B, títulos números: 378 — 1.539 — 2.521 — 948

#### Emisión 6 % antigua

Serie A, títulos números: 5.380 — 6.790 — 7.985 — 524 — 6.279.

Serie B, títulos números: 2.073 — 1.351.

Serie C, título número: 53.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director General, **José Díaz de Villegas.**

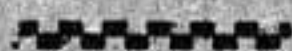
# Administración Pública del Protectorado

## Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

**nombrando a Don RUFINO VELA BLASCO para el cargo de Interventor Municipal de Tetuán**

A propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas y vistas las circunstancias que concurren en la persona de DON RUFINO VELA BLASCO, vengo en nombrarle Interventor Municipal de Tetuán.

Dada en Tetuán a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**



### **DAHIR reglamentando la "BOLSA DE LA VIVIENDA" de TETUAN**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de orientar y reforzar con savia nueva la actual "Bolsa de la Vivienda" de Tetuán, como consecuencia de la experiencia adquirida en el transcurso del tiempo, a la vez que centrarla en una institución que por su propio significado, y por el conocimiento que tiene de estos problemas sea una nueva posibilidad de éxito, a cuyo organismo (Cámara de la Propiedad Urbana de la capital de la Zona) a la vez que se le adjudique tan importante función debe atribuírsele una capacidad jurídica y coercitiva proporcionada y eficaz prácticamente.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

#### **Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—La "Bolsa de la Vivienda" creada por Ordenanza de la Junta de Servicios Municipales de la ciudad de Tetuán y que ha venido funcionando dentro de su jurisdicción, pasará a constituir un servicio a cargo de la Cámara de la Propiedad Urbana de dicha ciudad, cuyo organismo establecerá una Oficina especial con la misión de regularizar y encauzar la demanda de vivienda.

Artículo segundo.—Los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad, destinadas a viviendas, vienen obligados a dar cuenta a la Oficina de la "Bolsa de la Vivienda", vinculada en la Cámara de la Propiedad Urbana, de todos los departamentos que en sus fincas aludidas queden libres, en el plazo de setenta y dos horas, siguientes a la fecha en que cada departamento quede desalojado.

La obligación que incumbe a los propietarios, contenida en el párrafo anterior, se refiere a todos los pisos y departamentos sean o no de los que hayan de corresponder al turno que después se especificará; es decir, tanto a aquellos que haya de adjudicar la Bolsa como a los que libremente pueda arrendar el propietario.

Ademas de la obligación antedicha, los propietarios presentarán, trimestralmente, dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, una relación de los inquilinos que ocupan las viviendas, especificándose en ella los siguientes datos: nombre del inquilino, calle y número de la finca, piso y departamento, renta mensual. En esta relación se indicarán las altas bajas ocurridas durante el trimestre.

La Bolsa, una vez recibida la notificación establecida en el párrafo primero de este artículo, la pasará a los efectos sanitarios y de desinfección, en su caso, a la Intervención Municipal.

El arrendamiento de los pisos o departamentos que vayan quedando libres se somete, dentro de cada finca, a un turno en la forma siguiente:

La primera vivienda disponible será arrendada por mediación de la Bolsa de la Vivienda, la segunda, libremente, por el propietario y así sucesivamente se seguirá el orden alternativamente indicado.

De cada tres viviendas que corresponda adjudicar a la Bolsa, una de ellas será puesta a disposición de la Administración para ser adjudicada fuera de turno por la Delegación General, entre los funcionarios militares y civiles de la Zona.

Cuando se trate de propietario con una sola vivienda ésta se turnará en la forma establecida en los párrafos anteriores.

Artículo tercero.—Todas las personas cabezas de familia, con residencia o destino en Tetuán, que deseen ocupar vivienda o que ocupen una insuficiente a sus necesidades, podrán inscribirse en la lista de la Bolsa, las cuales se llevarán por riguroso orden de presentación de demanda, en un registro en el cual constarán los siguientes datos.

1.º—Nombre y apellidos del peticionario.

2.º—Profesión, cargo o destino.

3.º—Estado, número de hijos o familiares a su cargo que han de vivir en su compañía.

4.º—Sueldos o ingresos con que cuenta.

5.º—Número de habitaciones que necesita.

6.º—Renta mínima y máxima que podrá satisfacer.

A todo peticionario de vivienda se le entregará en el acto un boleto o resguardo en el que se hará constar el número y el grupo del registro de la Bolsa en que ha quedado inscrito así como la fecha de la petición e inscripción.

Artículo cuarto.—Al quedar libre un piso de los que corresponden al turno de la Bolsa de la Vivienda o de la Administración procederán éstas a adjudicarlo a aquél de los solicitantes inscritos a quien corresponda, por orden riguroso de petición, todo ello teniendo a la vista los datos que se enumeran en el artículo 3.º—Asímismo y por medio de cédula duplicada, se notificará por la Bolsa al adjudicatario y al propietario de la finca quienes firmarán el recibí en el respectivo duplicado que deberá unirse al expediente.

Artículo quinto.—El propietario notificado acerca del inquilino que se le adjudica, se obliga a aceptar a éste, salvo causa justificada que expondrá al Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana dentro de las veinticuatro horas de recibir la notificación.

Cuando un peticionario de vivienda inscrito en la Bolsa no acepte la adjudicación que se le haga, se ofrecerá ésta, por orden de inscripción a los sucesivos peticionarios.

En la renuncia, que habrá de ser escrita y en un plazo de veinticuatro horas desde que se le comunique la adjudicación, el adjudicatario hará constar que desea continuar inscrito en la Bolsa, en cuyo caso no perderá el número que tenga en la lista respectiva; teniendo derecho a que se le ofrezcan las nuevas viviendas que la Bolsa adjudique.

Si renuncia pasadas las veinticuatro horas, se entenderá que aceptó la vivienda a efectos de inscripción, y caso de querer continuar en la Bolsa habrá de solicitar nueva inscripción y entrar por tanto al final del turno que le corresponda.— En este caso corresponde a la Bolsa y no al propietario, la definitiva adjudicación de la vivienda.

Artículo sexto.—Las adjudicaciones definitivas de viviendas serán anunciadas por la Bolsa de la Vivienda en la prensa local y tablón de anuncios de las Oficinas de la Cámara de la Propiedad indicando número y grupo en que estaba inscrito el adjudicatario para reclamaciones en su caso.

Artículo séptimo.—Las reclamaciones a que alude el artículo anterior deberán presentarse en el plazo de tres días ante el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana quien las resolverá en igual plazo.

Artículo octavo.—Contra las resoluciones del Presidente de la Cámara podrá recurrirse en alzada dentro de los dos días siguientes a la notificación, ante la Intervención Territorial quien resolverá dentro de igual plazo; y en última instancia, cabrá recurso de apelación ante la Delegación de Asuntos Indígenas, cuyo centro resolverá en otro plazo igual.

Los recursos antes mencionados se presentarán siempre en las



Oficinas de la Cámara (Bolsa de la Vivienda) y ésta, inmediatamente, lo remitirá al organismo a que vayan dirigidas, acompañando el expediente respectivo.

Artículo noveno.—Los adjudicatarios deberán abonar la mensualidad entera a partir de la fecha de la adjudicación que le hizo la Bolsa, aún cuando no ocupen la vivienda durante la tramitación de los recursos de que trata el artículo 8.º.

Artículo décimo.—Los pisos adjudicados por la Bolsa serán necesariamente ocupados por los adjudicatarios y familiares que con ellos vivieren.— La ocupación podrá demorarse un mes, prorrogable a otro por causas muy justificadas, sin perjuicio del pago de la renta desde el momento de la adjudicación.

Una vez transcurrido dicho plazo de un mes, o la prórroga en su caso, sin que la vivienda fuese ocupada por el titular de la adjudicación, éste perderá su derecho automáticamente, y caso de querer constituir en la Bolsa habrá de solicitar nueva inscripción, quedando sin efecto la adjudicación y sin que, por tanto, el pago de la renta efectuado pueda alegarse como razón para ser respetado en la continuación del arrendamiento, y quedando asimismo la vivienda respectiva libre para ser inmediatamente asignada de nuevo.

Artículo once.—A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, todos los contratos de arrendamientos urbanos que se otorguen, tanto los de viviendas libremente alquiladas por sus propietarios como los correspondientes a adjudicaciones hechas por la Bolsa, llevarán el visado del Presidente de la Cámara Urbana; y, en cuanto a éstos últimos, además de las cláusulas normales que las partes consignaren libremente, será obligatorio hacer constar que el inquilino satisfará la renta por meses adelantados dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la obligación del mismo de depositar en la Caja de la Junta Municipal de Tetuán, como fianza, el importe de una mensualidad a responder de daños que, en su caso, fuesen imputables al inquilino y a las responsabilidades de orden legal en que incurriere por demora en el pago de renta; esto último conforme determina el Decreto Visirial de 6 de Marzo de 1945 publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 10.

La existencia de la fianza no excusará de modo alguno al inquilino para diferir el pago de la renta por adelantado.

Artículo doce.—Cuando el propietario de finca urbana necesitare para sí o sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad civil, un piso de aquella que al quedar libre correspondiere a turno de la Bolsa, tendrá derecho preferente a ocuparlo pero en este caso el

siguiente piso que quedara libre en cualquier finca del mismo propietario, pasaría al turno de la Bolsa.

A los efectos del beneficio de preferencia, antes establecido, además del grado de parentesco, será preciso que el ocupante familiar sea cabeza de familia en el concepto legal.

Artículo trece.—Se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el traspaso o cesión que el inquilino realice de su vivienda, y se entenderá que tal pacto ha quedado consumado cuando la vivienda, de hecho, se encuentre ocupada por persona distinta del arrendatario y sus familiares que convivieren con él.—En este caso el propietario de la finca viene obligado a denunciar el hecho ante la Bolsa de la Vivienda.

Se considerarán asimismo nulos y sin efecto los contratos de arrendamiento que otorgara el propietario de una vivienda del turno correspondiente a la Bolsa y que adjudicará por sí mismo siempre que se acreditara la mala fé del inquilino.—Haya o no mala fé por parte del inquilino y se anule o no por lo tanto, el contrato de arrendamiento, pasarán al turno obligatorio de la Bolsa los dos primeros pisos siguientes que quedarán libres en fincas de la misma propiedad sin perjuicio de las sanciones gubernativas que establece el artículo 15.

Artículo catorce.—Al tener conocimiento la Bolsa de la Vivienda de cualquier hecho de los definidos en el artículo anterior, bien fuere por denuncia o bien por cualesquiera otras fuentes de información, oficiará en veinticuatro horas a la Intervención Territorial, la que procederá a comprobar la veracidad de tales hechos, y, en caso afirmativo dictará una resolución ordenando al nuevo ocupante que desaloje la finca dentro de un plazo improrrogable de ocho días, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se pasará el expediente al Juzgado de Paz, para que por el mismo, con asistencia de un representante de la Bolsa de la Vivienda se verifique el lanzamiento, a costa del ocupante.

Contra la resolución de la Intervención Territorial cabrá recurso de alzada en el plazo de 24 horas contadas desde el momento de la notificación ante la Delegación de Asuntos Indígenas cuyo Centro resolverá en el término de los cinco días siguientes, en última instancia. Si confirmare la resolución recurrida el ocupante desalojará el piso en término de 48 horas.

Firme la resolución de la Intervención Territorial e incumplida por el ocupante, se pasará todo lo actuado al Juzgado de Paz, quien en término de tres días, o acordará el lanzamiento de los ocupantes o si estimare de oficio que la resolución recaída no se ajusta a derecho, devolverá el expediente con informe razonado a la Delegación de Asuntos Indígenas.

La Delegación de Asuntos Indígenas, en término también de tres días, revisará su acuerdo o lo confirmará. En este último caso el Juzgado actuará el lanzamiento por los trámites señalados en los artículos 1.359 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo quince.—Las infracciones que se cometan por los propietarios e inquilinos o por los terceros cesionarios contra las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados con multa gubernativa de 250 a 5.000 pesetas.

Si las infracciones fueran de las definidas en el artículo 13 y hubieran dado lugar a la actuación que señala el artículo 14, la multa se impondrá directamente por la Intervención Territorial y la Delegación de Asuntos Indígenas podrá revisarla, al propio tiempo que examina el recurso que sobre la decisión adoptada por la Intervención hubiera interpuesto el interesado.

Si se trata de infracciones no señaladas en el párrafo anterior, se impondrán las multas por la Intervención Territorial hasta la cuantía de 1.000 pesetas, y con recurso de alzada ante la Delegación de Asuntos Indígenas, y las que rebasen de dicha cantidad las impondrá esta Delegación, previa propuesta de la Intervención y con recurso de alzada ante el Alto Comisario. Estos recursos serán planteados antes del plazo de tres días a partir de la notificación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Las especulaciones que se efectúen en materia de traspasos de arrendamiento de viviendas o en que intervenga exigencia de prima dineraria o representativa de valor o precio, aunque no fuese efectiva en dinero, se considerarán delictivas y los autores, cómplices y encubridores quedarán incurso en las prescripciones de los artículos 442 y 443 del vigente Código Penal de la Zona.

Segunda.—No es de aplicación el presente Dahir a las fincas urbanas situadas en el Barrio musulmán enclavado dentro de los límites de las antiguas murallas.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las de este Reglamento.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Los primeros inscritos en la nueva Bolsa de la Vivienda, serán por su orden actual, los que ahora figuran en las listas de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

En el plazo de un mes desde la publicación de este Dahir por la Bolsa de la Vivienda se publicarán las listas de los actuales inscritos y se notificará a cada uno de estos el número y grupo que les corresponde.

Dado en Tetuán a 5 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 5 de junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, reglamentando la "Bolsa de la Vivienda".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 5 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

---

**DAHIR decretando el cese del Almotacén de Tetuán SI ABDELJALAK BEN ABDESELAM ZIU-ZIU**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proceder a la sustitución del actual Almotacén de Tetuán.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

El cese como Almotacén de la Ciudad de Tetuán de Sid Abdeljalak Ben Abdeselam Ziu Ziu, agradeciéndole los servicios prestados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando el cese como Almotacén de la Ciudad de Tetuán de Sid Abdeljalak Ben Abdeselam Ziu Ziu.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—

Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, **Enrique Varela**.

---

**DAHIR designando para el cargo de Almotacén de la Ciudad de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abud**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proceder a la designación de Almotacén de la Ciudad de Tetuán.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

El nombramiento para el cargo de Almotacén de la Ciudad de Tetuán a favor de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abub.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Almotacén de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abud.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, **Enrique Varela.**

---

**DECRETO VISIRIAL decretando el cese de Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la conveniencia de proceder a la organización de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

**Decretamos:**

El cese de los Vocales españoles Don Juan Marcos Morales Collado, Don Angel García López y Don Justo González Martínez; de los musulmanes Si Mohammed Ben el Hach Bricha, Si El Hach Mohammed Erhoni, Si Mohammed Ben Modammed Fokay, Si Mohammed Guenon y Si Abdeselam Es-Sahi, y de los israelitas D. Alberto Benatar Hachuel y Don Elías A. Coriat y del Corporativo representante de la Cámara de Industria y Comercio Don Pio Abad Navarro, agradeciéndoles los servicios prestados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL nombrando nuevos Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial acordando el cese de Vocales de la Junta

Municipal de esta Ciudad de fecha de hoy, y la procedencia de hacer nuevas designaciones.

**Decretamos:**

1.º—Se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a los Señores siguientes:

Vocales propietarios: Si Mohammed Ben Mohammed El Mud-den; Si Taiéb Ben Abdeselam Ben-nuna; Si Ahmed Ben Abdelkader El Fasi; Si Ahmed Ben Abdelcrim Lebbady.

Vocales representantes de los gremios: Si Ahmed Ben Ahmed Merrun; Si Mohammed Ben Abderrahaman Ech-Cara; Si Mohammed Ben Mohammed Berday; Si El Meh-di Ben Modammed Tuchgani.

Vocales españoles: Don Juan Sala Merle.—Don Marcelino Arabolaza Olazabal.—Don Ignacio Ayuso Romero Paz.—Don Enrique Cama Bou.

Vocal israelita.—Don Moisés A. Hassan.

2.º—Se confirman en sus actuales cargos de Vocales don Jacob Tangir Cohén, por la Cámara de la Propiedad, y don Juan Jiménez Sánchez, por el núcleo pedáneo de Dar Chaui.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando a don Miguel Fernández de la Vega, para adquirir una parcela de terreno, sita en Deriust (Hauz), de propiedad particular**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**Decretamos:**

Se autorice a don Miguel Fernández de Vega, para adquirir, en representación de Don Pedro Sanjuan Santamaría, una parcela de terreno sita en Deriust, fracción de Bahari, de la cabila del Hauz, con extensión aproximada de siete a ocho hectáreas, propiedad de Sid Abdelcrim B. Mohammed Cherti, que limita con terrenos de Menahem Benatar, Baroj Coriat, Chorfas Raisunfen y con los herederos del Cherti, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** concediendo la prórroga de un año para el deslinde del terreno para construir, situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio y Cuartel de Regulares

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto que la comisión formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde del terreno para construir situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia, en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

**Decretamos:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde del terreno para construir situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia, de una extensión superficial de 106'20 m<sup>2</sup>.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** creando una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas de Afra, S. A."

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en crear una plaza de guarda jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas de Afra S. A.", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de guardas jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaabán de 1354 (correspondiente al 6 de noviembre de 1935), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4 del año 1936.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Habiéndose padecido error material en la publicación del Decreto Visirial de 6 de Agosto de 1945 que aprobó el Reglamento de la Orden de la Mehdauía (B. O. número 3 de 18 de Enero de 1946), a continuación se reproduce debidamente rectificado:

## Reglamento de la Orden de la Mehdahuía

### CAPITULO I

#### Objeto

Artículo 1.º—La Orden de la Mehdauía se destina a premiar los méritos que contraigan las personas de uno y otro sexo por los buenos servicios prestados en favor de la causa de la Zona de Marruecos confiada al Protectorado de España.

### CAPITULO II

#### Insignia y Grados

Artículo 2.º—La insignia de la Orden de la Mehdauía se compondrá en su parte central de un círculo esmaltado, en el que se representará el Sol poniente, o sea "El Mogreb" reflejado en un mar verde



azulado. Circunscrito a este círculo irá una faja, también de esmalte y de color azul prusia, limitada por un filete dorado.—Todo lo descrito anteriormente irá encerrado en un anillo salomónico.—La condecoración penderá de una cinta verde, con franja central blanca.—En el reverso, en un círculo de esmalte blanco, figurará la inscripción árabe siguiente: "Muley el Mehdi Ben Ismail, glorifíquelo Dios".—La placa para Encomiendas y Grandes Cruces (o sus equivalentes) será idéntica con la sola diferencia de que toda ella irá sobre un disco de plata o de oro, según la categoría, y con los mismos motivos de ornamentación, pero ampliados, sin inscripción alguna.

Artículo 3.º—La Orden de la Mehdauía comprenderá las cinco clases de categorías siguientes:

#### **Para caballeros:**

Primera.—Medalla (Rifaat). En esta categoría, tanto el anillo salomónico como los adornos serán de plata. Se suspenderá del lado izquierdo del pecho.

Segunda.—Oficial (Iitizas). Se diferenciará de la anterior únicamente en que el anillo salomónico y motivos de ornamentación serán de oro, así como los contornos. Se suspenderá también del lado izquierdo.

Tercera.—Comendador (Saada). La misma insignia, solo que enclavada en un disco de plata, y se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Cuarta.—Comendador de número (Fajama). Como la anterior, y enclavada en disco de oro, prendiéndose del lado derecho del pecho.

Quinta.—Gran Cruz (Sumú-u). Idéntica a la anterior, y prendida en el lado izquierdo, llevándose, además, una banda que cruza el pecho de derecha a izquierda, y de cuyo extremo penderá la insignia de segunda clase.

Existe, además, la categoría de Gran Collar (Kil-lada) creada por Decreto Visirial de 10 de Mayo de 1937.

#### **Para damas:**

Primera.—Lazo (equivalente a la categoría de Oficial). La cinta irá con filetes dorados.

Segunda.—Cordón (equivalente a la categoría de Comendador). Será de seda verde y blanca y llevará filetes plateados.

Tercera.—Banda (equivalente a la categoría de Comendador de número). Llevará filete dorado con un pasador también dorado.

Cuarta.—Gran Cruz. Tendrá cinco centímetros de ancha y rematará en forma de lazo de igual manera que la Orden de María Luisa y la placa será más pequeña que la de la Orden de Caballeros:

Artículo 4.º—Habrá, además, para premiar servicios de civiles y

militares subalternos, tanto europeos como indígenas, una insignia de bronce, por la que no se pagarán derechos de Cancillería.

Artículo 5.º—A los funcionarios que se conceda el ingreso en la Orden de la Mehdauía se les otorgará el grado que les corresponda con arreglo a la siguiente escala, quedando a la apreciación de la Cancillería de la Orden los casos especiales no comprendidos en aquella:

Gran collar.—(Kil-lada: Jefes de Estado.

Gran Cruz.Príncipes Reales, Ministros, Embajadores Ministros Plenipotenciarios, Jefes de Misión, Generales y Almirantes.

Comendador de número.—Subsecretarios, Directores Generales, Ministros Plenipotenciarios, Gobernadores Civiles, Delegados de Servicios, Jefes de Administración, Coroneles y asimilados.

Comendador ordinario.—Secretarios de Embajada, Jefes de Negociado de Administración Civil, Jefes del Ejército y asimilados.

Oficial.—Capitanes del Ejército, Agregados diplomáticos, Oficiales primeros de la Administración Civil y asimilados.

Medalla.—Tenientes y Alféreces del Ejército, Oficiales de la Administración Civil y asimilados.

### CAPITULO III

#### Concesión y exclusión

Artículo 6.º—El ingreso en la Orden de la Mehdauía será concedido a propuesta del Gran Visir, por lo que respecta al elemento marroquí, y por S. E. el Alto Comisario en los demás casos, mencionándose en cada propuesta las circunstancias y méritos que concurran en el candidato.

Para toda concesión será preciso el informe de la Cancillería de la Orden.

Artículo 7.º—Para que los funcionarios civiles y militares, españoles o marroquíes, puedan ser propuestos, necesitarán llevar por lo menos dos años de servicios en territorio del Protectorado.—En casos excepcionales se podrá prescindir de este requisito previo informe de la Cancillería.

Artículo 8.º—No podrá ostentarse la distinción Mehdauía sin que el agraciado posea el correspondiente Dahir, incurriéndose, en caso contrario, en las sanciones señaladas por el Código Penal.— Los derechos de Cancillería se satisfarán con arreglo a la siguiente escala y en el plazo improrrogable de dos meses.

	<u>PESETAS</u>
Quinta clase ... ..	200
Cuarta clase ... ..	100
Tercera clase ... ..	75
Segunda clase ... ..	50
Primera clase ... ..	25

El plazo para el pago de estos derechos de Cancillería se aumentará hasta cuatro meses para los individuos que se encuentren en el extranjero.

Para los funcionarios de la Administración de la Zona, tanto civiles como militares, la cuantía de los derechos de Cancillería se reducirá a la mitad.

Los extranjeros estarán exentos de todo pago.

Artículo 9.º—Si alguno de los miembros de la Orden fuese condenado por un hecho delictivo, o se probare de modo evidente que había ejecutado acciones deshonorosas, será desposeído de su derecho al título y uso de la insignia correspondiente, previa instrucción de un expediente por la Cancillería.

## CAPITULO IV

### Cancillería de la Orden.

Artículo 10.—La Orden de la Mehdauía radicará en el Gabinete Diplomático de la Alta Comisaría. El despacho de sus asuntos estará a cargo de una Cancillería compuesta del Canciller de la Orden que será el Gran Visir, y de un Secretario-Vicecanciller, que será el Jefe del Gabinete Diplomático, siendo los sustitutos de estos funcionarios, en caso de enfermedad, ausencia o vacante, los que les sustituyan en sus respectivos cargos, sin previa designación.

Artículo 11.—Las peticiones y propuestas de ingreso en la Orden se dirigirán a la Cancillería, donde se examinarán detenidamente, formulándose propuesta definitiva al Alto Comisario si se trata de no marroquíes, y al Gran Visiriato en su caso.

Acordada la concesión de una condecoración, la Cancillería se encargará de formular y tramitar el correspondiente Dahir.

## CAPITULO V

### Interpretación del Reglamento

Artículo 12.—Corresponde a la Cancillería de la Orden de la Mehdauía la ejecución de las disposiciones del presente Reglamento, resolviendo las dudas que en su interpretación puedan suscitarse.

Artículo transitorio.—Las damas actualmente condecoradas con las diversas categorías de la Orden podrán solicitar el canje o permuta de sus antiguas insignias por las que ahora se crean, únicas que en lo sucesivo se otorgarán a señoras.

## DECRETOS VISIRIALES

**25 de Yumada 2.º de 1365 (27 de abril de 1946).** Nombrando Nacir de Habús de las cabilas de Beni Sidel y Beni Buifrur del Territorio del Quert, a Si **Benaisa Ben Chenna Al-lal.**

### Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### ASCENSOS

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946,** ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro de la Zona con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas, de gratificación a Don **Gregorio Ortega Alfonso.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a Don Andrés Minguillón Sanz.**

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946,** ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro de la Zona con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don **Luis Blanco Boselo.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Leandro Burgos Calvo.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Francisco Huidobro Viñas.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Juan Antonio Tudela Martínez.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Juan José Moris Climent.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Fernando Rubio López Huertas.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a don Julián Porqueras Félix.**

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946,** ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra de la Zona con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación, a doña **Encarnación Alfranca Fairen.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a doña María García González.**

**Id. íd. íd. íd. íd. a doña Secundina Canet Poquet.**

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946**, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra de la Zona con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a doña **Dolores Herrera García**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a doña **María Magdalena de Cabo González**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a doña **María Luisa Vidal Mingorance**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a doña **Felicidad Rodríguez Serrano**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a doña **Carmen Ruiz García**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a doña **Ascensión Arias Carvajal**.

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946**, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación, a don **Pedro Guillén Trigueros**.

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946**, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don **Félix Palencia Gómez**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Francisco Ortigosa Pareja**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Miguel José Martín Trapero**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **José Cardona Rosell**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Antonio Ferri Guillén**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Rafael Cañero Gómez**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **José Pedrosa Barraca**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Manuel Bescós López**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Manuel Pérez Recio**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Rosendo De Miguel Romero**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Daniel Martínez Lafuente**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Salvador Miguel Antón**.

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946**, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, a don **Francisco Torres García**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Antonio Martínez Pérez**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Miguel Silva Prieto**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Lohengrin Martínez Biel**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **José Paredes Mozas**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Macario Ovejero García**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **José Prieto Montero**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **Manuel Jesús Casal Egea**.

**Id. íd. íd. íd. íd.** a don **José María Martínez Temboury**.

Id. íd. íd. íd. íd. a don **Francisco Ruíz Lora.**

Id. íd. íd. íd. íd. a don **Concepción José Pérez Yela.**

Id. íd. íd. íd. íd. a don **Salvador Arias Orozco.**

Id. íd. íd. íd. íd. a don **Ricardo González Mayor.**

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946,** ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra Nacional al Servicio de este Protectorado, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a doña **Aurelia Martín Santos.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Crisanta García del Santo.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **M.ª Mercedes Camacho y Martín Peñasco.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Emilia Blasco Esteban.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Cándida Martín Sáez.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Epifania Manuel Chamorro.**

**Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946,** ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra Nacional al Servicio de este Protectorado, con 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, a doña **María Badía Parisi.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Dolores de la Higuera Alonso.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Araceli Anaut Nieto.**

Id. íd. íd. íd. íd., a doña **Sara Moreira Marín.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Josefa Molina Igual.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Julia Gutiérrez Armajach.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Enriqueta Sánchez Alonso.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Antonia Peris Yarza.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Julia Gavira Martín.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Eloisa Bonilla Marín.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Isabel Gómez González.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Josefa Baeza Garrido.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **María Ubeda Vela.**

Id. íd. íd. íd. íd. a doña **Angeles Caballero López.**

**Decreto Visirial de 7 de junio de 1946,** ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos de 23 de mayo de 1946, a Doña **Matilde Jiménez Chacón.**

## **B A J A S**

**Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946,** disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Sid **Alí Ben Brahim Dukali.**

**Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Auxiliar de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, Don **Adalberto de Hevia Calle**.

**Decreto Visirial de 5 de junio de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona **Hassán Ben Mohammed El Bakali**.

**Decreto Visirial de 5 de junio de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Guardia de Seguridad de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, **Abdeselam Ben Si Mohammedi Sarloch**.

**Acuerdo de 6 de junio de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración por fallecimiento, con efectos de 26 de mayo de 1946, del Ordenanza Masculino de las Escuelas Musulmanas de la Zona, **Yilali Mohammed Maaki**.

**Acuerdo de 6 de junio de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración por fallecimiento, con efectos de 27 de mayo de 1946, del Mudarris de Segunda Clase del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, **Buselhan Mohammed Buinuni Jolti**.

**Acuerdo de 7 de junio de 1946**, disponiendo el cese en esta Administración, por la falta muy grave de abandono de servicio y con efectos de 13 de mayo de 1946, del Guardian Provisional del Cuerpo de Prisiones de la Zona, Sid **Abdeselam Ben Abdelah El Amarini**.

## DESTINOS

**Acuerdo de 7 de junio de 1946**, destinando con carácter voluntario, y a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Villa Sanjurjo, al Auxiliar Tercero de dicho Cuerpo, don **Eduardo Guerrero de Escalante Marquina**.

## EXCEDENCIAS

**Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco conforme preceptúa el art. 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, y con efectos de 22 de mayo de 1946, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, Don **Francisco Peñuela Jiménez**.

**Decreto Visirial de 31 de mayo de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, al Mudarris de Segunda Clase del primer Esca-

Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán Sid **Mohammed Ben Taieb Ben El Hassan Ben Alad.**

**Decreto Visirial de 5 de junio de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, y con efectos de 1.º de abril de 1946, al Mudarris de Segunda Clase del primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid **Mohammed Hach Ahmed Mesnau.**

**Decreto Visirial de 7 de junio de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco conforme preceptúa el artículo 36 del vigente Estatuto General de Funcionarios, y con efectos de 1.º de junio de 1946, del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, don **Adolfo Núñez Rodríguez.**

### **GRATIFICACIONES**

**Decreto Visirial de 7 de junio de 1946**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, conforme preceptúa el Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 7 de marzo de 1946, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don **José Luis Méndez Encinas.**

### **NOMBRAMIENTOS**

**Decreto Visirial de 7 de junio de 1946**, nombrando, en virtud de Concurso celebrado al efecto, Juez del Juzgado de Paz de Chauen de la Administración de Justicia de este Protectorado, a don **Ignacio Pérez de Vargas y Quirós.**

**Decreto Visirial de 7 de junio de 1946**, nombrando, en virtud de Concurso-examen celebrado al efecto, Motorista-Policía de Tráfico de Segunda Clase de este Protectorado, a don **Arsenio Sánchez de la Puente.**

**Id. id. id. id. id. a don Manuel Gimeno Herrero.**

**Id. id. id. id. id. a don Félix Gómez Dones.**

### **PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

**Acuerdo de 3 de junio de 1946**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 4 de julio de 1940 y perdiendo el derecho al percibo del mismo en 31 de diciembre de 1942, por haber pasado la interesada en 1.º de enero siguiente a destino mejor dotado, a la Maestra de la Zona Doña **Sara Moreira Marín.**

**Acuerdo de 3 de junio de 1946**, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 1.º de marzo de



1946, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Lázaro Felipe Solana**.

**Acuerdo de 7 de junio de 1946**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 20 de mayo de 1946, al Sanitario Marroquí de Segunda Clase de los Servicios Sanitarios de la Zona **Mohammed Ben Mohammed Ben Haen**.

## REINGRESOS

**Decreto Visirial de 31 de mayo de 1946**, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don **Julián Vinuesa Delgado**.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **José Serrano Becilla**.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Damaso Domínguez Rubio**.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Antonio Herreros Monzo**.

**Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946**, disponiendo el pase a la situación de "imposibilidad física" —período de tres años con el percibo del 50 por 100 del total de sus emolumentos—, conforme preceptúa el Dahir de 7 de mayo de 1936 y con efectos de 26 de abril de 1946 fecha en que terminó el año de "inutilidad temporal" en que se encontraba, del Operador de Primera Clase del Cuerpo de Operadores de Telecomunicación, don **Juan Alcántara Sánchez**.

**Decreto Visirial de 3 de junio de 1946**, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal" —período de un año con el percibo del total de sus emolumentos, conforme preceptúa el Dahir de 7 de mayo de 1936 y con efectos de 13 de abril de 1946, del Auxiliar Femenino del Laboratorio de Análisis de la Zona, Srta. **Juana Pérez López**.

Tetuán, 10 de junio de 1946.

## ORDEN CIRCULAR

Considerando de necesidad dictar las correspondientes instrucciones a fin de determinar la forma de justificar, a los efectos de su abono, tanto la percepción de quinquenios como de las diferencias de haberes que se conceden al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 8 de mayo del año actual, con cargo al crédito figurado en el Título 4.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 15, Concepto Unico, del vigente Presupuesto del Majzen, se hace saber:

1.º—Tanto la percepción de quinquenios como de las referidas diferencias de haberes han de justificarse mediante copias debidamente garantizadas del nombramiento del funcionario de que se trate en el que figure una diligencia acreditativa de la concesión del beneficio aludido.

2.º—Estas diligencias serán expedidas por los Delegados o Jefes del Servicio a que el funcionario pertenezca y solo podrán certificarlas cuando haya recaído resolución favorable de la Superioridad.

3.º—En la referida diligencia deberá hacerme constar que estos beneficios no pueden considerarse como parte integrante del sueldo a ningún efecto, como por ejemplo, abono del quince por ciento de aumento transitorio, fijación y computo en la cuantía de dietas y viáticos, etc.

4.º—La diferencia de haberes concedidas al amparo de la Ordenanza de 8º de Mayo del año actual o por aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944, interrumpirá el percibo de los quinquenios concedidos por permanencia de cinco años en la categoría de que se trate y a partir de la fecha en que tenga efectividad la percepción de las citadas diferencias.

5.º—De las diligencias que en cada caso se expidan se cursará una copia a esta Delegación General para archivo en el expediente personal de los interesados.

6.º—Debe recordarse a los efectos de expedición de la diligencia la existencia de Reglamentos de Cuerpos de funcionarios de esta Administración que establece a favor de sus componentes, el derecho a conservar un quinquenio, aún cuando obtenga variación de categoría.

Tetuán, 12 de junio de 1946.—El Delegado General, **Galera**.

---

**Aclaración al Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación publicado en el anejo al Boletín Oficial de la Zona n.º 11 de 15 de Marzo del año actual**

Visto que en el Escalafón del citado Cuerpo se publicó cerrado en 31 de Diciembre de 1945 figuraban varios Manipuladores de 3.ª clase con colocación provisional por no haber asistido por diversas causas debidamente justificadas a los cursillos prácticos que preceptúa el artículo 4.º del Reglamento de dicho Cuerpo, inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 23 de 20 de Agosto de 1942, todos ellos pertenecientes a las oposiciones celebradas en el año 1943, a continuación se expone orden escalafonal que corresponde a los funcionarios de la referida oposición una vez finalizados en su totalidad los cursillos prácticos prevenidos en el Artículo 4.º del Reglamento en cuestión:

N.º que les correspon- de entre sí	NOMBRES	Puntuación Ingreso	Puntuación cursillo	Puntuación final	Antigüedad de servicios
--	---------	-----------------------	------------------------	---------------------	----------------------------

### Operadores aprobados en el primer cursillo de prácticas

1.	D. Jesús Legaz Moyano ... ..	23-54	62-15	85-69	16-5-43
2.	D. José Torres Saavedra ... ..	27-68	57-61	85-29	16-5-43
3.	D. Ernesto Jiménez Ramos ... ..	21-75	59-46	81-21	16-5-43
4.	D. Miguel Sánchez Soto ... ..	23-71	55-67	79-38	16-5-43
5.	D. Juan J. Rodríguez Najaro ...	22-47	54-94	77-41	16-5-43
6.	D.ª Pilar Felipe Buisán ... ..	24-12	52-97	77-09	16-5-43
7.	D. Francisco Alcaine Jiménez ...	23-51	53-38	76-89	16-5-43
8.	D.ª María Ranea Sánchez ... ..	27-65	47-85	75-50	16-5-43
9.	D. José Saenz Abad ... ..	25-41	48-94	74-35	16-5-43
10.	D.ª Asunción Pareja Gómez ... ..	27-82	45-31	73-13	16-5-43
11.	D. José Barriuso Fernández ...	26-69	45-42	72-11	16-5-43
12.	D.ª Josefa Camacho Martínez ...	24-32	47-28	71-60	16-5-43
13.	D. Eugenio Ventosa Fernández ..	22-95	48-02	70-97	16-5-43
14.	D.ª Soledad Carretero Milán ...	23-85	46-92	70-77	16-5-43
15.	D.ª María Cimadevilla Gómez ...	25-70	44-68	70-38	16-5-43
16.	D.ª María C. Martínez Alpañez ...	21-73	48-00	69-73	16-5-43
17.	D. Juan Robles Alarcón ... ..	24-05	45-46	69-51	16-5-43
18.	D. Angel Jurado Quiñones ... ..	25-49	42-72	68-21	16-5-43
19.	D.ª Teresa Becerra Viñas ... ..	23-42	43-88	67-30	16-5-43
20.	D.ª Rosario Flores Jiménez ... ..	22-57	44-30	66-87	16-5-43
21.	D.ª Consuelo Gamo Hernández ...	23-47	41-40	65-15	16-5-43
22.	D.ª Aurora Garrido Valverde ... ..	22-34	41-57	63-91	16-5-43

### Operadores que fueron desaprobados en el primer cursillo de prácticas y que aprobaron en el segundo curso

23.	D. Cayetano Pérez del Corral ...	23-39	50-34	73-73	16-5-43
24.	D.ª Emilia Delgado Sánchez ... ..	21-66	47-80	69-46	16-5-43
25.	D.ª Josefina Lucena Durán ... ..	22-78	46-01	68-79	16-5-43
26.	D.ª María Biosca Herrada ... ..	24-14	43-98	68-12	16-5-43
27.	D.ª Obdulia Ibáñez Barberá ... ..	23-10	44-54	67-63	16-5-43
28.	D.ª Gregoria Cerón Vargas ... ..	22-22	42-52	64-74	16-5-43

### Operadores que aprobaron sin plaza en la oposición, y que aprobaron el cursillo de prácticas, colocados por antigüedad

29.	D.ª Ascensión Pinilla Quiñonero	21-34	40-38	61-72	8-6-43
30.	D. Gabriel Pérez y Pérez ... ..	20-53	54-82	75-35	16-7-43
31.	D.ª Margarita Ibiricu Apellaniz ...	21-31	35-40	56-71	30-9-43
32.	D.ª Manuela Molina Nieto ... ..	21-11	33-84	54-95	21-6-44

Tetuán, a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Galera.**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

**para provèer una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas afecto al Servicio de Minas de la Delegación de Economía, de esta Zona de Protectorado en Marruecos**

Vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Servicio de Minas de la Delegación de Economía de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y otras siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Podrán tomar parte en este Concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Minas, con categoría de Ayudantes 3.º

2.º—Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) hasta el día 8 de julio del año actual, debiendo acompañar el título o copia certificada del mismo de Ayudante del Cuerpo de Minas y cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

3.º—Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso, la preferencia que marca la Ley de 25 de Agosto de 1939 (Dahir de 20 de Noviembre de 1939) en favor de Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, etc.

Tetuán, 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Galera,**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

**de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Cuttab de esta Administración para cubrir seis vacantes existentes**

En la actualidad existen en los Servicios de esta Administración que se indican, las vacantes de funcionarios del Cuerpo de Cuttab siguientes:

Intervención Territorial de Chauen ... ..	1 vacante
Comarcales de Chauen ... ..	2 "
Comarcales del Kerk ... ..	1 "
Comarcales de Yebala ... ..	1 "
Servicios Centrales de la D. E. y Cultura ... ..	1 "

En su consecuencia se sacan a concurso de traslados entre los pertenecientes a dicho Cuerpo que reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en los mismos, es decir, llevar dos años en su actual destino o servirlo con carácter provisional o forzoso.

Los que deseen ocupar algunas de estas vacantes, cursarán papeletas de destino, por conducto reglamentario, a esta Delegación Ge-

neral, en un plazo no superior a veinte días a partir de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial de la Zona.

Se advierte a los interesados que, caso de obtener alguno de los destinos sacados a concurso de traslados, vendrán obligados a servirlos durante dos años como mínimo.

Tetuán, a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Galera**.

### ANUNCIO DE CONCURSO

**de traslado entre Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona para cubrir dieciocho plazas vacantes de su especialidad**

Vacantes las dieciocho plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se expresan:

Auxiliar Técnico de la Dirección ... ..	UNA
Médico de número del Hospital Civil de Tetuán ... ..	UNA
Médico de número del Centro Médico de Tetuán ... ..	UNA
Círculo Médico de Had de la Garbía ... ..	UNA
Círculo Médico de Beni Arós ... ..	UNA
Círculo Médico de Taatof ... ..	UNA
Círculo Médico de Bu Hamed ... ..	UNA
Círculo Médico de Telata de Beni Ahmed ... ..	UNA
Círculo Médico de Tanacob ... ..	UNA
Círculo Médico de Beni Bufrah ... ..	UNA
Círculo Médico de Telata de Ketama ... ..	UNA
Círculo Médico de Tabarrán ... ..	UNA
Círculo Médico de Arbaá de Taurirt ... ..	UNA
Círculo Médico de Beni Anmart ... ..	UNA
Círculo Médico de Tistutin ... ..	UNA
Círculo Médico de Dar Quebdani ... ..	UNA
Círculo Médico de Ben Tiéb ... ..	UNA
Círculo Médico de Budinar ... ..	UNA

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día 30 del actual, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiéndose comunicar la entrada de estas papeletas por telegrama oficial, a la Delegación General, Sección de Personal.

Las vacantes de Ciudad, por su carácter especial, podrán ser so-

licitadas por los Médicos destinados en el campo, no obstante no llevar en su destino los dos años reglamentarios.

Se advierte a los interesados caso de obtener alguna de estas vacantes, que vendrán obligados a servir las durante un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 12 de junio de 1946.—El Delegado General, **Galera.**

### ANUNCIO

**de concurso para cubrir la plaza de Juez de Paz en el Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo de esta Zona de Protectorado**

Vacante la plaza de Juez de Paz en el Juzgado de tal clase de Villa Sanjurjo, se saca a Concurso su provisión, **así como sus resultas**, entre todos los Jueces y Representantes del Ministerio Público de Paz de la Zona, en activo o en situación de excedencia activa o voluntaria.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso deberán remitirse por conducto reglamentario a la Audiencia, dentro del término de veinte días a contar de la fecha del B. O. de la Zona en que aparezca inserto el presente Anuncio.

La vacante será adjudicada al solicitante que tenga mayor tiempo de servicios efectivos en la Zona.

Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Alto Comisario, P. D., **Galera.**

### ANUNCIO DE CONCURSO

**de traslado entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona**

Por la presente convocatoria se saca a Concurso de traslado por antigüedad, entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

Intervención Territorial del Kert ... ..	UNA
Intervención Territorial del Lucus ... ..	UNA
Inspección de Fuerzas Jalifianas ... ..	UNA

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Delegación General, terminado el plazo de admisión de las mismas veinte días después de la publicación de este Concurso en el Boletín de la Zona. Las papeletas se ajustarán al modelo inserto para el Cuerpo General Administrativo, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 31 de 31 de Julio de 1942 (pág. 618).

Sóo podrán concurrir al presente concurso los Delineantes que lleven en su actual destino mas de dos años, a no ser que lo obtuvieran con carácter forzoso.

Tetuán, 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, **Galera.**

**AVISO**

Como resultado del Concurso-examen, anunciado en el B. O. de la Zona número 41 de 7 de diciembre de 1945, para cubrir tres plazas de Motoristas-Policías del Tráfico de Segunda Clase en este Protectorado, han sido aprobados:

Don Arsenio Sánchez de la Fuente.

Don Manuel Gimeno Herrero.

Don Félix Gómez Dones, y

Sid Hamido Ben Said Laraichi.

Los tres primeros que ocuparán las vacantes existentes, y el último, aprobado sin plaza, la primera que se produzca en un período de dos años a partir de la fecha; pasado el cual, caso de no haber habido ninguna vacante, perderá todos los derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Delegado General, **Galera.**

**AVISO**

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 9 de 1.º de marzo de 1946, para cubrir las plazas de Jueces de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, ha sido adjudicada la vacante de Chauen a Don Ignacio Pérez de Vargas y Quiros, quedando desierta la otra plaza vacante por falta de concursantes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Delegado General, **Galera.**

**Delegación de Asuntos Indígenas****SECCION DE PERSONAL****INDICE DE DISPOSICIONES**

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre los días 27 del pasado mes y 2 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

**NOMBRAMIENTOS**

31-5-46.—Cocinera provisional de los S.S. de la Zona, Doña Trinidad Castellano Gemas.

**EXCEDENCIAS**

29-5-46.—Mozo de los S. S. de la Zona, Don Rafael Pérez Herrerías, se le concede la "Excedencia voluntaria".

Tetuán a 4 de junio de 1946.—El Delegado,

**INDICE DE DISPOSICIONES**

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre los días 3 al 9 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

**QUINQUENIOS**

3-6-46.—Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don Juan Cervantes Simón, primer quinquenio con efectos de 14 de mayo pasado.

Tetuán, a 11 de Junio de 1946.—El Delegado,

**EXAMENES PARA GUARDIANES DE PRISIONES**

**RELACION** nominal de los aspirantes admitidos para cubrir 19 plazas de Guardianes de 2.ª musulmanes del Cuerpo de Prisiones de la Zona, cuyos exámenes tendrán lugar el próximo día 21, a las 9 horas, en el Grupo Escolar José Antonio, de esta capital, expresándose la documentación que falta a cada uno y que deberán entregar en este Tribunal antes del examen.

**NOMBRES****Documentación que les falta**

Abdelcader Ben Alí Handi	a), b), c), d), e).
Abdelcader B. Hamed Boaza Chergui	a), b), c), d), e).
Abdelcader B. Mohammed	d).
Abdelcader Ben Mohamed Ben Si Abdselam	b), d), e), 12'40 ptas. pólizas
Abdelcader Ben el Hach Mohammed Gailán	c), d), e),
Abdel-lah B. Abdselam B. Mohammed	b), c),
Abderrahaman B. Mohammed Amar	b), 6'20 ptas. pólizas
Abdselam Ben Abdselam	b),
Abdselam B. Abdselam el Larosi	b), c), d), e),



## NOMBRES

## Documentación que les falta

Abdselam Ben Si Mohammed	Tiene documentación completa
Abdselam B. Mohammed Bufrahi	a),b),c),d),e).
Abdselam B. Mohammed Liatofti	d),e), 0'20 ptas. pólizas
Abdselam B. Moh. Maimún Madani	a),b),c),d),e).
Abdselam B. Mohammed Mesauri	b),c),d),e).
Ahmed Ben Ahmed Alami	b),c),d),e).
Ahmed Ben Dris Cherradi	b),c),d),e).
Ahmed Ben Chaib Tensamani	b),c),d),e).
Ahmed Ben Laarbi Tanyaui	a),b),c),d),e).
Ahmed Ben Si Mohammed Astun	a),b),c),d).
Ahmed Ben Mohammed Cherif	b),c),d).
Ahmed Ben Mohammed Fakir Rahali	a),b),c),d),e).
Ahmed B. Mohammed Si Mohammed	b),c).
Alí Ben Ahmed Mesauri	a),b),c),d).
Alí Ben Ahmed Ben Mohammed	b),c),d).
Alí Ben Feddul Nader	b), 3'10 pólizas.
Ali Ben Hach Hamed Tuhami	b),d),e). 3'10 pólizas.
Si Amar Ben Caid Haddu Abier	a),b),c),d),e).
Amar B. Mohammed El Amartzi	9'30 ptas. pólizas.
Al-lal Ben Ananu Hach Alí	b),c),d).
Al-lal Ben Tuhami Urriagli	Tiene documentación completa
Al-luch Ben Amar Astut	a),b),c),d),e).
Al-luch Ben Mohammed Ben Amar	a),b),c),d),e).
Bugaleb Ben Embark Yemrani	b).
Buzian Ben Hach Salah Busuf	a),b),d),e).
Dris Ben Abdselam Ben Alí	b),c).
Dris B. el Hach Mohammed Mekinasi	a),b),c),d),e).
Enfed-dal Ben Mohammed el Jomsi	b),c),d).
Hamed Ben Abdelcader	b),c).
Hamed B. Abdselam El Uriagli	e).
Hamed Benaisa Ben Chaib	b),c),d),e). 3'10 ptas. pólizas
Hamed Ben Kaddur Uriagli	d),e).
Si Hamed Mizzián Caddur	b). 3'10 ptas. pólizas
Hamed Ben Mohamedi	b),c).
Hamed Ben Mohammed	b),c),d),e).
Hamido Ben Mohammed Guerire	c),d).
Hamed Ben Mohammed Gomari	b),c),e).
Hamido Ben Thami Ben Daud	b),c),d).
Hammuch Ben Mohammed Charrad	b),e).
Hassán B. Mohammed Hassani	b),c),d).

Emplazamiento: Calle Mohamed Torres número 14, Tetuán.

Capacidad de producción: 4.000 sobres, 500 cajas de cartón diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.  
—Visto Bueno: El Delegado, **García Figueras**.

## DELEGACION DE HACIENDA

### INSPECCION DE ADUANAS

#### AVISO

Padecidos ciertos errores en la publicación del Pliego de condiciones para el concurso de arrendamiento de los servicios de carga y descarga de mercancías en el Puerto de Villa Sanjurjo, con la Rada de Cuatro Torres de Alcalá, se hace público para conocimiento en general de las rectificaciones que se expresan a continuación.

641	5	El arrendatario	El arrendamiento
643	38	Fianza	Fianza
646	26	Pasado	Pesado
647	14	Explosión	Explotación
647	15	Pendiente	Dependiente
647	16	Arrenados	Arrendados

Tetuán, 10 de junio de 1946.—El Delegado de Hacienda. P. S.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### SECCION DE PERSONAL

RELACION NOMINAL de los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 por 100 de Gratificación Especial de Campo.

Teniente Coronel de Infantería Don José Pérez Pérez, Mehal-la del Rif número 5.

Capitán Veterinario Don Andrés Fernández Cuervo-Gil, Mehal-la de Gomara número 4.

Teniente Infantería Don José María Pérez Miguel, Mehal-la de Gomara número 4.

Tetuán, 10 de Junio de 1946.—El Comandante Jefe de la Sección, **Francisco de Hita Estanga.**

---

## Negociado de Reclutamiento de Ceuta

---

### EDICTO

---

En virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día diez (10) del próximo mes de Julio, para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores, que han solicitado prórroga de segunda clase por razón de estudios, o ampliación de las mismas, y cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del mencionado día en el local que ocupa la misma en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón, en esta Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 8 de Junio de 1946.—**Santiago Roviralta Matallana.**

---

## COMPañIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

---

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las dieciocho horas del día 26 del corriente y, en su caso, en segunda, a la misma hora del día siguiente en Madrid, Santa María de la Cabeza 1, entresuelo.

Para la asistencia a la Junta, los Señores Accionistas deberán depositar el Certificado de Inscripción de sus acciones antes del día 21 en las Oficinas de la Compañía en Tetuán, (Cardenal Cisneros 9) o Monte Arrui, los residentes en Marruecos, y en la indicada de Madrid los de la península.

Los Señores Accionistas que no concurren personalmente, podrán delegar su representación en otro por medio de carta dirigida al Presidente de la Sociedad.

Tetuán, 10 de junio de 1945.—El Consejo de Administración.

